



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de abril de 1991

Número 72

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Contratos y Derechos de Vía.- Departamento de Adquisición de Predios.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Presente

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, va a llevar a cabo obras para integrar el programa Sistema Aeroportuario Metropolitano, por el que se requiere ampliar el Aeropuerto de la ciudad de Toluca, Estado de México.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VIII y 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la integración del sistema mencionado y la consecuente ampliación del citado aeropuerto, es de tal naturaleza, por lo que es además, de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes involucrado, en concordancia con el artículo 1o. fracción I y II de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo, ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, con cargo al patrimonio del organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Tomo CU | Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de abril de 1991 | No. 72

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca Méx.

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Méx.

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Mateo Atenco, municipio del mismo nombre, Méx.

(Viene de la primera página)

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 130-00-00 Has., integrada en una fracción, cuyos datos de localización son los siguientes:

El polígono que se afecta se inicia: De estación 1 a PV 2 con rumbo N 330° W en 680 m.; de estación 2 a PV 3, con rumbo N 290° W y longitud de 140 m.; de estación 3 a PV 4 con rumbo S 204° W y distancia de 90 m.; de estación 4 a PV 5 con rumbo N 292° W y distancia de 260 m.; de estación 5 a PV 6, rumbo S 203° W y distancia de 70 m.; de estación 6 a PV 7 con rumbo S 150° E y longitud de 1160 m.; de estación 7 a PV 8, rumbo S 210° W y longitud de 140 m.; de estación 8 a PV 9 con rumbo N 331° W y distancia de 1450 m.; de estación 9 a PV 10, con rumbo N 45° E y distancia de 1460 m.; de estación 10 a PV 11 N 315° W y longitud de 120 m.; de estación 11 a PV 12 rumbo N 44° E y distancia de 260 m.; de estación 12 a PV 13 con rumbo S 135° E y distancia de 120 m.; de estación 13 a PV 14 con longitud de 220 m.; de estación 14 a PV 15, rumbo S 150° E y distancia de 760 m.; cerrándose el polígono de la estación 15 a PV 1 con rumbo S 208° W y longitud de 1210 m.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 25 de febrero de 1991.-El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.-Rúbrica.

—oO—

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Contratos y Derecho de Vía.- Departamento de Adquisiciones de Predios.- 1918.

C. LICENCIADO. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
Presente.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, va a llevar a cabo obras para integrar el programa Sistema Aeroportuario Metropolitano, por el que se requiere ampliar el Aeropuerto de la ciudad de Toluca, Estado de México.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VIII y 2o., de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la integración del sistema mencionado y la consecuente ampliación del citado aeropuerto, es de tal naturaleza, por lo que es además, de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes involucrado, en concordancia con el artículo 1o., fracción I y III de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido de San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo, ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, con cargo al patrimonio del organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 369-76-00 Has., integrada en una fracción, cuyos datos de localización son los siguientes:

El polígono que se afecta, se inicia en la estación No. 1, continúa al punto 2, en tangente de 2,140 M. y rumbo N 330° W; del punto 2, al punto 3, rumbo S 241° W y longitud de 520 M.; del punto 3, al 4, longitud de 1,390 M., rumbo N 330° W; del punto 4, al 5, rumbo N 29° E y longitud de 1,210 M.; del punto 5, al 6, rumbo S 150° E y longitud de 1,650 M.; del punto 6, al punto 7, rumbo S 130° E y longitud de 990 M.; del punto 7, al punto 8, rumbo S 151° E y longitud de 230 M.; del punto 8, al punto 9, rumbo S 163° E y longitud de 1,460 M.; del punto 9, al 10, longitud de 600 M. en curva, cuyo radio es igual a 1,120 M.; del punto 10, al 11, rumbo S 254° W y longitud de 340 M.; del punto 11, al 12, N 330° W y longitud de 530 M.; y, del punto 12, al punto 1, origen de la descripción del presente polígono, rumbo N 60° E y longitud de 100 M.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de febrero de 1991.- El Director General, Pedro Cervantes Campos.- Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Mateo Atenco, Municipio del mismo nombre, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Contratos y Derecho de Vía. - Departamento de Adquisición de Predios.

**C. LICENCIADO VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**

Presente.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, va a llevar a cabo obras para integrar el programa Sistema Aeroportuario Metropolitano, por el que se requiere ampliar el Aeropuerto de la ciudad de Toluca, Estado de México.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VIII y 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la integración del sistema mencionado y la consecuente ampliación del citado aeropuerto, es de tal naturaleza, por lo que es además, de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes involucrado, en concordancia con el artículo 1o. fracción I y III de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido de San Mateo Atenco, municipio de Toluca, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo, ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, con cargo al patrimonio del organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 42-50-00 Has., integrada en una fracción, cuyos datos de localización son los siguientes:

El polígono que se afecta se inicia: del punto 1 al punto 2 y rumbo N 344°W y distancia de 190 m.; del punto 2 al punto 3 y distancia de 300 m. y rumbo S 251° W; del punto 3 al 4, rumbo N 335° W y distancia de 190 m; del punto 4 al 5, rumbo N 9° E con 700 m. de longitud; del punto 5 al punto 6 longitud de 900 m. y rumbo N 79° E; del punto 6 al punto 1 longitud de 1280 m.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 25 de febrero de 1991.- El Director General, **Pedro Cervantes Campos**.- Rúbrica.